

Anexos

Anexo 1. Marco legal (sobre derechos de autor, uso de obras y ejecución pública)

El marco legal que habilita este trabajo se encuentra contemplado en la Ley 23 de 1982¹, que trata sobre las leyes de derecho de autor. Acogemos en todo momento los derechos morales del autor (Capítulo II, sección 2). Tratándose de un trabajo académico, ninguno de sus componentes tiene fin lucrativo.

CAPÍTULO III De las limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Artículo 32.- Es permitido utilizar obras literarias o artísticas, o parte de ellas, título de ilustración en obras destinadas a la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radiodifusión o grabaciones sonoras o visuales, dentro de los límites justificados por el fin propuesto, o comunicar con propósitos de enseñanza la obra radiodifundida para fines escolares, educativos, universitarios y de formación profesional sin fines de lucro, con la obligación de mencionar el nombre del autor y el título de las obras así utilizadas.

CAPÍTULO XI Ejecución pública de obras musicales.

Artículo 164.- No se considerará como ejecución pública, para los efectos de esta Ley, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada.

CAPÍTULO XII Derechos conexos.

Artículo 178.- No son aplicables los artículos anteriores de la presente Ley cuando los actos a que se refieren estos artículos tienen por objeto:

c) La utilización hecha únicamente con fines de enseñanza o de investigación científica.

¹ Ley 23 de 1982. Artículos 32, 164 y 178. Bogotá: Congreso de la República, 1983.